



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos



Radicado N° **I-2025-133321**
Fecha: 01-10-2025 - 10:31
Folios: 1 Anexos:
Radicador: DALIAN YIZETH GARCIA VELASQUEZ - 3300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **UPUVF**

Fecha de Elaboración: 23 de septiembre de 2025

La Dirección de Educación Preescolar y Básica como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiesta que imparte su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo vigente, asume la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, solicita adelantar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO:** 8102. Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá, D.C.
2. **COMPONENTE:** 8102-03 Aprendizajes en lectura.
3. **ITEM:** 796
4. **CDP:** N° 2889, fecha: 25 de julio de 2025
N° 44 (programación), fecha: 4 de agosto de 2025
5. **CONFIS APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS:** Acta CONFIS No. 16 de fecha: 11 de julio de 2025
6. **OBJETO:** Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación del plan de fortalecimiento de las bibliotecas escolares en contextos rurales, mediante el desarrollo de acciones técnicas y pedagógicas orientadas al modelo de biblioteca público-escolar en el colegio rural Jaime Garzón, en Sumapaz, conforme a los lineamientos establecidos por la DCTME.

7. CONSTATAción IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Yesmin Izquierdo Moreno, identificado con C.C. 52.463.402 está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

Idoneidad: Título profesional de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística.

Experiencia: La profesional cuenta con una experiencia profesional mínima de un (1) año.

8. VALIDACION DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP¹

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
Dalian García V.	22-sep-2025	

9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

La persona a contratar tiene obligaciones:

¹ Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

9.1 Ambientales: SI NO

9.2 Sostenibilidad Ambiental: SI NO

10. SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por la Directora de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia

11. **OBJETOS IGUALES:** SI NO

12. **SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS:** SI NO

13. **DECLARACIONES:** El solicitante declara que:

- Verificó la completitud de documentos requeridos para el trámite, conforme a la lista de chequeo suministrada por la Oficina de Contratos para tal efecto.
- Verificó que los soportes presupuestales cubran el plazo total del contrato.
- Verificó que la información relacionada en la Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 2020, a la fecha de radicación del presente documento corresponda a la registrada en las plataformas PACO, SECOP II y DATOS ABIERTOS, o las que hagan sus veces.
- Se tuvo en cuenta la normativa distrital e interna relativa a los contratos de prestación de servicios.

14. **FIRMA AUTORIZADA:**

FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: **ÁNGELA MARÍA CUBILLOS LEÓN**
CARGO: DIRECTORA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS
Y MEDIOS EDUCATIVOS

Revisó: Dalian Yiseth García Velásquez Contratista DCTME

11-IF-026
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración

19 09 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social” con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)” (artículo 67) y consagra en el artículo 44, la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas. El artículo 2º del Decreto 310 de 2022 señala como objeto de la Secretaría de Educación del Distrito, el de “(...) orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”.

Igualmente, dentro de las funciones señaladas en el decreto, la Secretaría de Educación del Distrito tiene como responsabilidad la garantía del derecho a la educación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital (artículo 3, literal B). Adicionalmente, la SED tiene como Misión “Promover la oferta educativa de la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad”.

Alcanzar una educación de calidad como derecho fundamental de los estudiantes, implica el diseño e implementación de estrategias que promuevan el desarrollo humano, la permanencia escolar y faciliten las transiciones pertinentes entre niveles educativos, y que propicien aprendizajes para la vida, los cuales deben desarrollarse tanto en la escuela como en los distintos entornos, teniendo en cuenta las realidades del contexto.

Para ejercer dichas estrategias, el artículo 4º del Decreto 310 de 2022 consigna la estructura organizacional de la SED estableciendo cuatro (4) subsecretarías, dentro de las cuales se encuentra la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia cuyas funciones relacionadas con la presente contratación se encuentran señaladas en el artículo 21, así: Funciones Subsecretaría de Calidad y Pertinencia.

“B. Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital.

C. Prestar asesoría y apoyo pedagógico a los colegios distritales.

D. Orientar y coordinar la formulación, actualización y desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI, los programas curriculares, las metodologías de la enseñanza y la utilización de los medios educativos.

E. Orientar y coordinar la articulación de los Proyectos Educativos Institucionales con los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación

H. Orientar el desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas Distritales.

I. Definir los criterios y lineamientos para la incorporación de las ciencias y las tecnologías en los Proyectos Educativos Institucionales -PEI, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza.”

Conforme a la estructura organizativa de la entidad, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos (DCTME) hace parte de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la SED, a la cual el artículo 24 del decreto 310 de 2022, le asigna las siguientes funciones:

“A. Formular y coordinar programas y proyectos para promover la enseñanza de las ciencias y las tecnologías en los colegios distritales.

B. Fomentar el uso pedagógico de las tecnologías de la comunicación y la información en la enseñanza de las distintas áreas del currículo; ofrecer asesoría y capacitación a los colegios y a los docentes sobre su aplicación pedagógica.

C. Promover innovaciones pedagógicas en la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información.

D. Establecer los componentes pedagógicos de los programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la comunicación y la información que desarrollan los colegios y definir la política sobre su desarrollo.

E. Promover y organizar la difusión de las actividades científicas y tecnológicas que desarrollan los colegios de la ciudad.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

- F. Asesorar a los colegios y a los docentes en la utilización de metodologías y fuentes de información sobre la enseñanza de las ciencias y tecnologías.
- G. Asesorar a las bibliotecas escolares en la implementación de nuevas tecnologías para su mejor funcionamiento y prestación de servicios.
- H. Dar asesoría a la Dirección de Dotaciones Escolares sobre las necesidades y especificaciones pedagógicas de las dotaciones escolares.
- I. Fortalecer la Red de Bibliotecas Escolares y su articulación con la Red de Bibliotecas Públicas.
- J. Asesorar a los colegios distritales en la compra de materiales educativos impresos y medios audiovisuales.”

El CONPES D.C. 24 “Política Pública Distrital de Educación 2022-2038” en su dimensión 2, Formación Integral y de Calidad con Pertinencia y Relevancia, incluye como factor estratégico la integralidad en la formación, con el objetivo específico de fortalecer la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para asegurar su trayectoria educativa y el desarrollo de capacidades ciudadanas, socioemocionales y competencias básicas y del siglo XXI para la realización de sus proyectos de vida y la transformación de sus realidades de contexto. Se espera que como parte de sus resultados la consolidación de instancias de participación formales, informales o alternativas que incidan en la transformación de sus contextos y posicionen sus apuestas educativas en el Distrito.

Por su parte, desde el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”, reafirma que la ciudad adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como motor para el desarrollo, soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento. En ese sentido, la educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores. En respuesta al mandato del PDD, el Plan de Calidad Educativa “Una educación que te responde” busca fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, así como las ambientales, socioemocionales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

En cumplimiento de lo mencionado, la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, desarrolla el Proyecto de Inversión 8102 “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá, D.C.”, el cual dentro de sus actividades plantea la de “Implementación de acciones que incluyen el monitoreo y evaluación de los resultados de aprendizaje para identificar áreas de mejora, la implementación de incentivos al mejoramiento de aprendizajes que motiven tanto a estudiantes como a educadores, el desarrollo de programas para la recuperación y nivelación de aprendizajes, el fomento de habilidades STEM, la implementación de la política educativa rural y la promoción de la educación ambiental; todo lo anterior en el marco de una educación inclusiva.”

En este marco, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos lidera (junto con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes) la formulación e implementación del Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad que integra las acciones estratégicas que aportan al mejoramiento de las competencias comunicativas de los niños, niñas y adolescentes y en general de toda la comunidad educativa de la ciudad.

El Plan de Fortalecimiento de Bibliotecas Escolares – PFBE es una de las estrategias de la DCTME y tiene como objetivo propender porque las bibliotecas escolares sean ambientes de aprendizaje que aporten a los procesos de apropiación de los aprendizajes que se llevan a cabo a las IE, con recursos de información adecuados y suficientes tanto digitales como físicos, que garanticen el acceso a la información y el desarrollo de habilidades para buscar, crear, recibir y transmitir información e ideas.

Se precisa que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 de la Secretaría Distrital de Educación del Distrito y contribuye al logro de la Meta del proyecto 8102 “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá, D.C.”

Ahora bien, de cara a la vigencia del contrato es necesario precisar que el servicio requerido no puede interrumpirse al pasar de una vigencia a otra (se requiere garantizar que la entidad cuente con el recurso humano suficiente durante el término de la ley de garantías electorales contemplado en la Ley 996 de 2005, que restringe este tipo de contratación; de otro modo, si las



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

vinculaciones respectivas no se adelantan durante el 2025, ello implicaría que la entidad deba adelantar toda su contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el mes de enero de 2026, situación que pondría en riesgo la provisión de los servicios respectivos, teniendo en cuenta el limitado término para efectuar esto, dado el volumen de contratación de la SED, además de otros factores asociados como la disponibilidad de la plataforma SECOP II que, en situaciones de alto tráfico, históricamente ha presentado indisponibilidades.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación. Que conforme con lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la SED, a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación del plan de fortalecimiento de las bibliotecas escolares en contextos rurales, mediante el desarrollo de acciones técnicas y pedagógicas orientadas al modelo de biblioteca público-escolar en el colegio rural Jaime Garzón, En Sumapaz, conforme a los lineamientos establecidos por la DCTME.

a. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

b. **CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal

c. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato será hasta el treinta 30 de septiembre de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la fecha de Inicio no podrá ser anterior al 1 de octubre de 2025.

d. **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato es de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$61.880.832)** de los cuales se distribuyen así: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.976.000) amparados con el CDP N°2889 del 25 de julio de 2025 y CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.904.832) amparados con el CDP de vigencias futuras N° 44 del 04 de agosto de 2025, este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 1: Los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación para la vigencia 2026, son los aprobados por la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital número 016, mediante Autorización Vigencias Futuras Ordinarias 2026, con Fecha: 2025-07-11.

e. **FORMA DE PAGO:**

1. Un primer pago proporcional sobre la base de e CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.992.000) por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

2. Pagos mensuales iguales por el valor de e CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.992.000), hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Pagos correspondientes a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 5.211.648) a partir del 1° de enero de 2026.
4. Un pago final sobre la base de CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 5.211.648) por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

PARÁGRAFO 2: A partir del 1° de enero de 2026, se realizará un reajuste al valor de los honorarios mensuales del contrato, equivalente al 4.4%, como consta en los numerales 3 y 4 precedentes. Para el citado reajuste se cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente desde la suscripción del contrato, por ende, dicha actualización operará en forma automática, no constituye una modificación contractual y se entiende aceptada por las partes con la suscripción del contrato.

Nota: En atención a la “*Ley de pagos a plazos justos*”, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

f. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

g. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO ___X___

h. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3).** Actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte del informe para los correspondientes pagos. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, avisos, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Cumplir la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (éste último cuando aplique), de conformidad con la establecido en la normatividad vigente. **14).** Presentar y/o actualizar el certificado del examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de paz y salvo del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe final del contrato; de lo



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes físicos y digitales que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, cuando aplique. **20).** Presentar la respectiva factura, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenece, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o del personal a su cargo o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **23)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.18.7. Del Decreto Reglamentario 514 de 2025 se entiende que, con la suscripción del presente contrato, será responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley, lo cual funge como requisito para la aprobación de todos los pagos. Por ende, sin excepción, la Entidad se abroga la facultad de no aprobar las cuentas que no correspondan a los porcentajes y montos establecidos en la Ley 2381 de 2024 y las normas que la reglamenten.

i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la implementación del plan de fortalecimiento de las bibliotecas escolares en sus líneas pedagógicas y técnicas a partir del plan de acción construido de manera conjunta con el equipo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y del colegio asociado a la biblioteca.
2. Consolidar y presentar para aprobación a la DCTME el plan de acción anual construido de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y del colegio asociado a la biblioteca de acuerdo con la estructura acordada por la DCTME.
3. Socializar con las instancias pertinentes, el plan de acción anual de bibliotecas y la programación mensual que se va a llevar a cabo, así como los atrasos y las alternativas de solución.
4. Apoyar el desarrollo de acciones pedagógicas en la Biblioteca Público Escolar, que se articulen con las necesidades planteadas por la comunidad educativa del colegio asociado a la biblioteca.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

5. Proponer acciones y actividades de la Biblioteca Público Escolar articuladas con el plan de acción y la ruta de trabajo de plan de fortalecimiento de las bibliotecas escolares.
6. Apoyar la difusión de las acciones que se llevan a cabo mensual, semestral y anualmente, dirigidas a la comunidad educativa.
7. Brindar apoyo para consolidar la información estadística de las actividades pedagógicas desarrolladas en la Biblioteca Público Escolar, de acuerdo con los lineamientos dados por la DCTME para tal fin.
8. Apoyar los procesos para la difusión y uso de las colecciones con los docentes de todas las áreas y grados o ciclos, de acuerdo con las orientaciones técnicas del PFBE.
9. Garantizar la actualización del Plan Institucional de la Biblioteca Escolar.
10. Presentar las planeaciones bimensuales las cuales deberán ser concertadas con el colegio asociado a la biblioteca y el personal de la Biblioteca Público Escolar, de acuerdo con los lineamientos dados por la DCTME para tal fin.
11. Liderar y articular el desarrollo de actividades pedagógicas dirigidas a la comunidad educativa en general a lo largo del año y especialmente en los periodos de receso escolar.
12. Participar en la construcción de los insumos requeridos para documentar los procesos de la biblioteca público Escolar de acuerdo con los lineamientos dados por la DCTME para tal fin.
13. Asistir a las reuniones y demás espacios que solicite la Secretaría de Educación del Distrito, y especialmente la Dirección de Ciencias Tecnología y Medios Educativos y/o la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia.
14. Socializar con las instancias pertinentes los reportes y acciones de la DCTME y el PFBE en la Biblioteca Público Escolar, así como los informes requeridos en las localidades asignadas de acuerdo con los lineamientos dados por la DCTME para tal fin.
15. Presentar al supervisor los informes mensuales, sus evidencias y el informe final de ejecución en los cuales se evidencien las actividades realizadas.
16. Realizar la entrega de archivos, documentos inventarios y demás requisitos al terminar la ejecución del contrato a fin de encontrarse a paz y salvo con la entidad.
17. Las demás que sean requeridas por el supervisor en el marco del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

- **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe definir el perfil requerido atendiendo las siguientes generalidades:

Pregrado: Título profesional en el núcleo básico de conocimiento de Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales o Humanas o Ciencias de la Salud.

Nota: Como parte de la verificación de idoneidad, el solicitante deja constancia que se revisará el examen médico ocupacional comprobando que no tiene más de 3 años de expedición, y que entre la expedición del examen y la fecha prevista del contrato no hayan transcurrido más de 6 meses sin vínculo contractual.

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere que el profesional cuente con una experiencia profesional mínima un (1) año.

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1° del presente documento.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento en los costos operativos	*Incumplimiento del contrato * Terminación del contrato * Hacer efectivas cláusulas.	1 (Raro)	Catastrófico (5)	1 (Raro)	Medio	Supervisor	Matriz seguimiento al contrato Informe de seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas en el contrato.	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	NO	Supervisor	Inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento financiero, técnico jurídico periódico conforme el plazo del contrato	Trimestral
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora justificada en el pago de honorarios	*Incumplimiento Obligaciones Contractuales *Incumplimiento del contrato *Terminación del contrato *Hacer efectivas cláusulas.	1 (Raro)	Catastrófico (5)	1 (Raro)	Medio	Contratista	Informe de seguimiento mensual al cumplimiento de las actividades asignadas en el contrato.	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	NO	Supervisor	Inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento financiero y técnico periódico	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daño en bienes devolutivos	* Detrimento Patrimonial *Terminación del contrato *Hacer efectivas cláusulas.	1 (raro)	Catastrófico (5)	1 (raro)	Medio	Contratista	Certificación de paz y salvo de inventarios.	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	NO	Supervisor	Inicio del contrato	Fin del plazo contractual	*Solicitar traslado de bienes devolutivos con el área de Dotaciones de la SED. * Solicitar certificación de paz y salvo de inventarios.	Semestral

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida o sustracción de bienes devolutivos	* Detrimento Patrimonial *Terminación del contrato *Hacer efectivas cláusulas.	1 (raro)	Catastrófico (5)	1 (raro)	Medio	Contratista	Solicitud de copia del formato de inventario de dotaciones	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	NO	Supervisor	Inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento bitácora salida de elementos SED	semanal
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	*Incumplimiento Obligaciones Contractuales *Retraso en el suministro de la Información.	1 (Raro)	Catastrófico (5)	1 (Raro)	Medio	SED	* Backup información y documentos *Mantenimiento regular al equipo de cómputo. *Retroalimentar información	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	NO	Supervisor	Inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento	Bimensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información.	*Incumplimiento Obligaciones Contractuales *Incumplimiento del contrato *Terminación del contrato *Hacer efectivas cláusulas.	1 (raro)	Catastrófico (5)	1 (raro)	Medio	Contratista	Información actualizada	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	1 (Raro)	NO	Supervisor	Inicio del contrato	Fin del plazo contractual	Seguimiento	Bimensual



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto que la Supervisión del contrato sea ejercida por el (la) Directora de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 además de las establecidas en los manuales, procedimientos y normatividad interna de la SED y demás normas que los complementen, adicione o modifiquen.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. LIQUIDACION

No aplica liquidación por la naturaleza del contrato.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se desarrollará en la minuta del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvencción judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

18. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11-IF-020

V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

25. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.

26. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, cuando aplique, la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la SED y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL; **así como la suscripción del acta de inicio.**

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

28. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTOS	FOLIOS

11-IF-020

V.2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

Firmas Autorizadas:

FIRMA DEL DIRECTIVO DEL AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

NOMBRE: ÁNGELA MARÍA CUBILLOS LEÓN

CARGO: DIRECTORA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Dalian Yizeth Garcia Velasquez	
Técnico		
Financiero		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2889

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARMONA
SANCHEZ
CRISTIAN
OSWALDO

Firmado digitalmente por
CARMONA SANCHEZ
CRISTIAN OSWALDO
Fecha: 2025.07.25
10:42:31 -05'00'

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
0230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	311.004.000
			Total	311.004.000

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR, ACOMPAÑAR, ASISTIR TECNICAMENTE Y HACER SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE AMBIENTES Y METODOLOGIAS EN COMPETENCIAS COMUNICATIVAS

Se expide a solicitud de JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ Cargo SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTIENENCIA, mediante oficio número 2891 de JULIO 22 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 25 DE 2025

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 25.07.2025

Elaboró: MFORTECHA 25.07.2025

Impresión:25.07.2025-19:18:27 CCARMONA 0000749556 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 44

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	0230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	22.018.753.803
				Total	22.018.753.803

Objeto:

PROYECTO DE INVERSIÓN - 8102 1.APOYOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL INICIO OPORTUNO DEL CALENDARIO ESCOLAR Y QUE GARANTICEN ADEMÁS LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD Y PERTINENCIA. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA NO. I-2025-95117 DEL 24 DE JULIO DE 2025. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA No. I-2025-95117 DEL 24 DE JULIO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7624 1. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION TERRITORIAL, LA COBERTURA EDUCATIVA, PROCESO DE MATRICULA Y BUSQUEDA ACTIVA DE LA POBLACION DESESCOLARIZADA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: \$2.494.532.921. 2. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA POBLACIONES VULNERABLES. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: \$1.622.485.367. 3. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: \$1.099.618.617. 4. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: \$888.520.415. RADICADO DE SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA No. I-2025-99598 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7701 1. SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES DE SOPORTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: \$ 2.568.115.930 PRECIOS CONSTANTES. 2. SUMINISTRAR PROFESIONALES Y DE APOYO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: \$ 768.840.213 PRECIOS CONSTANTES. 3.SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS DE SERVICIO AL CIUDADANO. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: \$ 620.170.329 PRECIOS CONSTANTES. 4.SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TÉCNICO PARA GESTIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS COMUNICACIÓN Y PRENSA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: \$ 2.825.774.473 PRECIOS CONSTANTES.RADICADO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL No. I-2025-92582 DEL 21 DE JULIO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 8033 1.RESPALDAR VIGENCIAS FUTURAS 2026 PARA ASIGNAR APOYO (PROFESIONAL, TÉCNICO, ASISTENCIAL), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SED Y DE ESTA MANERA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. RADICADO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL No. I-2025-97467 DEL 29 DE JULIO DE 2025. ACTA CONFIS NO. 16 - VIGENCIA FUTURA ORDINADIA PROYECTOS DE INVERSIÓN 8102, 7624, 7701 y 8033 DEL 11 DE JULIO DE 2025.

Se expide a solicitud de ERIKA LONDOÑO ORTEGA Cargo SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA (E) mediante oficio número 016M de JULIO 14 DE 2025.

Bogotá D.C. AGOSTO 04 DE 2025

CARMONA
SANCHEZ CRISTIAN
OSWALDO

Firmado digitalmente
por CARMONA
SANCHEZ CRISTIAN
OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 04.08.2025

Elaboró: SGARAVITO 04.08.2025

Impresión:04.08.2025-14:50:26 SGARAVITO 4000005140 0001

4267

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación del plan de fortalecimiento de las bibliotecas escolares en contextos rurales, mediante el desarrollo de acciones técnicas y pedagógicas orientadas al modelo de biblioteca público-escolar en el Colegio Rural Jaime Garzón, en Sumapaz, conforme a los lineamientos establecidos por la DCTME.

Se expide en Bogotá D.C., el 16 de septiembre del 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por ÁNGELA MARÍA CUBILLOS LEÓN, Directora de Ciencia y Tecnología, mediante memorando No. I-2025-119931 del 10 de septiembre del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.



LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA

Director de Talento Humano.